



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Transportes de León. — *Circulares.*

Jefatura provincial de Estadística de León. — *Rectificación del Censo electoral de 1930.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Mayo de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE LEÓN

CIRCULARES

Teniendo conocimiento ésta Junta de mi Presidencia que la mayoría de

los concesionarios de servicios de las clases A y B, se hallan en descubierta del pago del canon de conservación de carreteras y el correspondiente a la inspección del primer trimestre del año actual se hace saber a dichos concesionarios por medio de esta circular, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden número 801 de fecha 3 de Octubre (Gaceta del 5) de 1929, que si en el plazo máximo de 8 días no verificarán éstos pagos, se pondrá en conocimiento de la Junta Central la que abrirá licitación libre para el establecimiento de un servicio de la clase B., cesando el moroso tan pronto empiece éste a circular en el que tenía de clase A, hasta tanto se resuelve el expediente de caducidad, que comenzará a incoarse seguidamente, y si fuese de clase B, se suspenderá el servicio tan pronto se halle en funciones el nuevo que se autorice.

León, 1.º de Mayo de 1930.
El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moreu

Dispuesto nuevamente por la Superioridad que por ésta Junta Provincial se haga una revisión total de los servicios discrecionales de la clase B que se hallen establecidos

con anterioridad a las disposiciones vigentes, se invita por esta circular a todos los explotadores de les mismos a que en un plazo improrrogable de 30 días soliciten acogerse a las normas establecidas en el vigente Reglamento de 22 de Junio de 1929 (Gaceta del 26) acompañando a la instancia toda la documentación y justificante de ingreso en la Caja General de Depósitos, de la fianza correspondiente, que señala el artículo 83 del citado Reglamento.

En el caso de no cumplir con lo que en esta circular se dispone, se ordenará el cese de dichos servicios abiendo licitación libre para adjudicación de los que se conceptúan indispensables.

León, 1.º de Mayo de 1930.
El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moreu

Jefatura provincial de Estadística de León

Rectificación del Censo electoral de 1930

En el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Marzo último, se insertó un Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 10 del mismo mes

(Gaceta del 11), por el que se acordaba la rectificación del Censo electoral, mediante las normas que en él se consignaban; y como consecuencia de ello en 28 del indicado mes, se publicó en aquel periódico una Circular mía, del 24, dando instrucciones a las Autoridades, para que me remitiesen las certificaciones y relaciones prescriptas en el citado Real decreto.

Y como quiera que en la Gaceta de ayer se insertó otro Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre revisión del Censo electoral, fecha 4 del corriente; en su virtud, queda sin efecto la rectificación del Censo electoral anunciada, a cuyo fin las Autoridades que no me hubieran enviado las certificaciones y relaciones solicitadas, se abstendrán de hacerlo, por no surtir ningún efecto.

León, 6 de Mayo de 1930.

El Jefe de Estadística,
JOSÉ LEMES.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Brazuelo

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de la fecha, acordó anunciar vacante la plaza de Depositario y Recaudador de fondos del mismo.

Sueldo, 500 pesetas anuales; plazo para solicitar el cargo, ocho días; fecha, la del BOLETÍN OFICIAL, y pliego de condiciones, en la Secretaría.

Brazuelo, 30 de Abril de 1930.—
El Alcalde, Félix Carro.

Alcaldía constitucional de Valdelugeros

Del 1 al 15 de próximo Mayo, estarán expuestos al público en la

Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices de riqueza rústica y pecuaria que han de servir de base a los repartimientos del año 1931, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Valdelugeros, 29 de Abril de 1930.—El Alcalde, Esteban Suárez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho del pasado mes de Marzo falleció en esta ciudad el Procurador adscrito a este Juzgado de primera instancia, D. Isidro Blanco y Blanco.

Lo cual se hace público por medio del presente, a fin de que en el término de seis meses, a partir de la inserción del presente edicto puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, con la prevención que de no reclamarse dentro del expresado término, se devolverá a sus herederos el depósito constituido por el finado para garantizar su cargo, conforme a lo estatuido en el artículo 884 de la Ley orgánica del poder judicial.

Dado en Astorga a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta.—
Manuel Vázquez Tamames.—Por su mandato.—El Secretario accidental, Elias Habanal.

O. P.—228

Juzgado municipal de Benedo de Valdetuéjar

Don Nicolás Díez Álvarez, Juez municipal de la villa de Benedo de Valdetuéjar y su distrito.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Norberto Alario de la Granja, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Taranilla, contra D. Crisanto de Prado Álvarez, mayor de edad, viudo, labrador y

vecino de El Otero, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas y cuarenta céntimos de principal, más para costas, se sacan a pública subasta a instancia del demandado, los bienes siguientes:

1.ª Una tierra, sita en término de El Otero, y punto denominado al Espino, de diez áreas, que linda: al Este y Oeste, Celedonio de la Puente; tasada en treinta pesetas.

2.ª Otra, al mismo término, y pago de Vayadal, de diez áreas, linda: Este y Oeste, José Tejerina y Sur. Celedonio de la Puente; tasada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra, al mismo término, y pago del Espino Barbero, de diez y seis áreas, y linda: Este, Aniceto González; Norte, herederos de Mariano Álvarez y Sur, Feliciano Álvarez; tasada en treinta pesetas.

4.ª Otra, al mismo término, y pago el Corral, de cinco áreas, y linda: Este, herederos de Fernando Álvarez; Norte, herederos de Cipriano Álvarez y Oeste, Celedonio de la Puente; tasada en veinte pesetas.

5.ª Otra, al mismo término, y pago el Estremadero, de cinco áreas, linda: Este, Luciano Tejerina y Oeste, Felipe Fernández; tasada en veinte pesetas.

6.ª Otra, al mismo término, y pago El Pavial, de diez áreas, linda: Este, camino; Norte, Matías Escanciano y Sur, herederos de Felipe Fernández; tasada en veinticinco pesetas.

7.ª Otra tierra, al mismo término, y pago del Flechal, de diez y seis áreas, linda: Este, Prudencia Álvarez y Mediodía, herederos de José Sánchez; tasada en veinte pesetas.

8.ª Otra, al mismo término, y pago Majada de la Loma, de ocho áreas, linda: Este, herederos de Felipe Fernández y Oeste, Celedonio de la Puente; tasada en quince pesetas.

9.ª Otra, al Ribadal, del mismo término, de cuatro áreas, linda: Sur y Oeste, Melquiades Miguel y Norte, Mariano Álvarez; tasada en doce pesetas.

10. Otra, al mismo término, y punto los Campos, de seis áreas, linda: Este, herederos de Felipe Aláez y Oeste, Angel García y Julio de Prado; tasada en veinte pesetas.

11. Una casa-vivienda, sita dentro del casco del pueblo de El Otero, compuesta de alto y bajo, con su antojano, linda: frente, entrando, servicio de la misma y otros; izquierda, Teófilo del Blanco; derecha, Nicanor Díaz y espalda, calleja; tasada en ochocientas pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las quince horas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para poder tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de la tasación.

No existen títulos de propiedad, ni se ha suplido la falta, por lo que el rematante o rematantes, se conformarán con el acta de adjudicación.

Dado en Renedo de Valdetuéjar a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta.—El Juez, Nicolás Díez.—El Secretario, Angel Reyero.

21/10 P.—229.
Juzgado municipal de Villadecanes
Don César Fernández Santín, Juez municipal del término de Villadecanes.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, recaída en juicio verbal civil, promovido por D. David Sarmiento Prado, vecino de Toral de los Vadós, contra doña Floripes Pérez Gómez, vecina de Valtuille de Abajo, sobre pago de seiscientos treinta y dos pesetas de principal e intereses vencidos, y doscientas cincuenta pesetas más que se calculan para costas, he acordado, en providencia de hoy, a instancia del acreedor D. David Sarmiento Prado, sacar a primera y pública subasta, las fincas embargadas a dicha ejecutada D.^a Floripes

Pérez Gómez, para hacer pago de la expresada cantidad y costas:

1.^a Una casa, en el pueblo de Valtuille de Abajo, calle de la Iglesia, de planta baja solamente, ocupando unos cincuenta y cuatro metros cuadrados, linda: derecha, entrando, de Segundo Yebra; izquierda, de Josefa López; espalda, terreno rectoral y frente, paso servidumbre; valorada pericialmente en setecientas pesetas.

2.^a Una tierra, a los Serodales, término de Valtuille de Abajo, de cabida cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda: Este, de Benito Fuente; Sur, de Santiago Fuente; Oeste, camino y Norte, de Rafaela López; valorada en cien pesetas.

3.^a Otra tierra, a la Vega, término de la anterior, de seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas, linda: Este y Sur, de Manuel López; Oeste, de Balbina González y Norte, más de Roque Fuente; valorada en cien pesetas.

4.^a Un prado, en el Campo, dicho término de las anteriores, de siete áreas noventa y seis centiáreas, linda: Este, de Juan González; Sur, y Oeste, camino y Norte, de Segundo Yebra; valorado pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Una tierra, en los Barredillos, y referido término, de cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda: Este, de Antonio López; Sur y Oeste, de Segundo Yebra y Norte, más de dicho Antonio López, vale cincuenta pesetas.

6.^a Otra tierra, en las Suertes, dicho término, de seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas, linda: Este, de Rafaela López; Sur, de Vicente Ray, Oeste, de D. Enrique y Norte, de Roque Fuente; vale cincuenta pesetas.

7.^a Otra tierra, a la Galbana y referido término, de cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda: Este, de Segundo Yebra; Sur, carretera; Oeste, de Segundo Yebra y Norte, camino; valorada en veinticinco pesetas.

8.^a Otra tierra, a la Cortiña del Couso, dicho término, de una área ochenta centiáreas, linda: Este, de

D. Balbino Toledo, hoy de Manuel López; Sur, de Rafaela López; Oeste de Bernardo López y Norte, más de Balbino Gutierrez; valorada en cien pesetas.

9.^a Otra tierra, en la Vega y referido término, de once áreas noventa y seis centiáreas, linda: Este, de la misma pertenencia; Sur, de Bernardo López; Oeste y Norte, de Celestino García; vale cien pesetas.

10. Otra tierra, en Campelos, dicho término, de tres áreas ocho centiáreas, linda: Este, Cesáreo Potes; Sur, de Carlota Fernández; Oeste, camino y Norte, más de Antonio Guerrero; vale cincuenta pesetas.

11. Otra tierra, al monte, y referido término, de tres áreas ocho centiáreas, linda: Este, de la misma pertenencia; Sur, de Francisco Rico; Oeste, de José García y Norte, de Bernardo Faba; valorada en cien pesetas.

12. Otra tierra, en la Laguna, dicho término, de ocho áreas setenta y dos centiáreas, linda: Este, de Simón Faba; Sur, de Angel Valle; Oeste, camino y Norte, más de Rafaela López; valorada en veinticinco pesetas.

13. Otra tierra, en la Peña del Castro, y referido término, de una área cuarenta y cuatro centiáreas, linda: Este, de Manuel Guerrero; Sur, de dicho Manuel; Oeste, de Camilo Fuente y Norte, con la Peña; vale diez pesetas.

14. Otra tierra, a las Cortiñas del Couso, dicho término, de una área ochenta centiáreas, linda: Este, de Micaela López; Sur, de Manuel López; Oeste, de Balbino López y Norte, de Balbino Gutiérrez; vale cien pesetas.

15. Otra tierra, a la Vega, y referido término, de once áreas noventa y seis centiáreas, linda: Este, de la misma pertenencia; Sur, de Balbino López; Oeste, de Celestino García y Norte, de Micaela López; vale cien pesetas.

16. Otra tierra y prado en Cantalobos, dicho término, de cinco áreas ochenta centiáreas, linda: Este, de los herederos de Simón

Faba; Sur, de Balbino Lopez; Oeste, de Rafaela y Norte, carretera; valorada en ciento cincuenta pesetas.

17. Otra tierra, en el monte de Cabanelas, y referido término, de trece áreas ocho centiáreas, linda: Este, camino; Sur, de José García; Oeste, de la pertenencia y Norte, de Bernardo Faba; valorada en cien pesetas.

18. Otra tierra, en la Galbana, dicho término, de seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas, linda: Este, de José García; Sur, carretera; Oeste, de Luciano López y Norte, camino; valorada en veinticinco pesetas.

19. Otra tierra, en la Mata, y referido término, de seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas, linda: Este, camino; Sur, de José González; Oeste, de Felipe Faba y Norte, de Segundo Yebra; valorada en veinticinco pesetas.

Suman las 19 fincas en junto, pesetas 2.060.

La subasta tendrá lugar el día treinta del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin previa consignación del diez por ciento para poder tomar parte en ella, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, y el rematante habrá de conformarse con la certificación del acta de subasta.

Dado en Villadecanes a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, César F. Santín.—P. S. M., Francisco Sierra.

O. P.—221.

Juzgado municipal de Zotes del Páramo

Don Francisco Rodríguez Cabezas, Juez municipal de Zotes del Páramo y su distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado en rebeldía de la demandada Josefa Ugidos Colinas, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente, dicen:

«Sentencia.—En Zotes del Páramo a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta; el Sr. D. Francisco Rodríguez Cabezas, Juez municipal de Zotes del Páramo y su distrito, habiendo visto los anteriores autos del juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de Jacinto Miguélez Santamaría, mayor de edad, viudo, y vecino de Zambroncinos, en este término municipal, contra D.^a Josefa Ugidos Colinas, viuda y vecina del mismo sobre reclamación de seiscientos noventa y una pesetas que al finado, en padre Tomás Ugidos Castro, vecino que fué de este pueblo, quedó adeudando al demandante.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno en rebeldía a la demandada Josefa Ugidos Colinas, viuda y vecina de Zambroncinos, a que tan pronto como se firme esta sentencia, pague al demandante D. Jacinto Miguélez Santamaría, viudo y vecino de Zambroncinos, la cantidad de seiscientos noventa y una pesetas, con más las costas, gastos y reintegro hasta la terminación de este expediente, teniéndose por ratificado el embargo preventivo practicado en bienes de la propiedad de la demandada como deudora Josefa Ugidos Colinas. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y por la rebeldía de la demandada se hará con arreglo a lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rodríguez.—Rubricado.

Pronunciamiento.—Dada, leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, por ante mí Secretario de que certifico.—Zotes del Páramo a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta.—Manuel Barragán.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada, firmo el presente en Zotes del Páramo a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta.—El Juez

municipal, Francisco Rodríguez.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Barragán.

O. P.—231.

Juzgado municipal

de Santa María del Páramo

Don Donato Alonso de la Hueraga, Juez municipal de la villa de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, recaída en juicio verbal civil promovido por D. Miguel García Juan, vecino de esta villa, contra D.^a María Juana Castro Alvarez, que lo es de Soguillo del Páramo, sobre pago de noventa y ocho pesetas y cincuenta céntimos, ha acordado, en providencia de hoy, a instancia del acreedor D. Miguel García Juan, sacar a primera y pública subasta las fincas siguientes, pertenecientes a la ejecutada D.^a María Juana Castro Alvarez, para hacer pago de la expresada cantidad y costas.

1.^a Una bacillar, en término de Soguillo del Páramo, a do llaman las Eras, de cabida veintitrés áreas cuarenta y siete centiáreas, linda: Saliente, las eras; Sur, Germán Fernández; Poniente, Anselma Barrera y Norte, Andrés Fernández; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Una tierra, en el mismo término, a do llaman las Manderas, de cabida una hectárea doce áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda: Saliente, Ricardo Barrera, Sur, Aveлина Carbajo; Poniente, Eugenio Mateos, y Norte, Emilio Martínez; tasada en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiséis de Mayo próximo venidero y hora de las quince, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin previa consignación del diez por ciento para poder tomar parte en ella, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas y el rematante habrá de conformarse con la certificación del acta de subasta.

Dado en Santa María del Páramo a treinta de Abril de mil novecientos treinta.—El Juez, Donato Alonso.—El Secretario, Francisco Olmo.

O. P.—227

Imp. de la Diputación provincial.